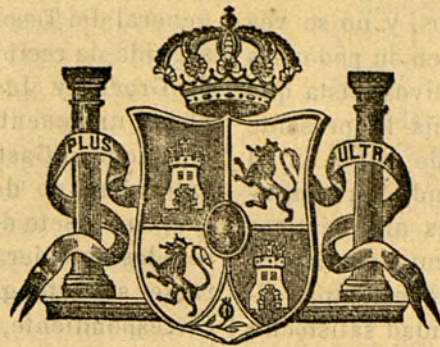


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 44).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Próximo á vencer el plazo de sesenta dias establecido en el art. 3.º de la ley de 11 de Mayo de 1888 para que comenzara á regir como ley el Códido civil publicado en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto

de 6 de Octubre último, y formulada en las Cortes la proposicion prevista en el art. 4.º de la propia ley;

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar prorogado hasta el 1.º de Mayo del corriente año el plazo de los sesenta dias establecido en la ley de 11 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	16'21	9'01	9'01	»	0'50	0'50	0'95	0'16	0'55	»	1'08	1'63	0'04	0'04
Belorado.....	14'50	7'50	9	»	»	0'40	0'98	0'30	0'50	»	1	1'30	0'08	0'08
Briviesca.....	19'50	11	10	»	1	0'60	1	0'37	»	1	1	1'50	0'05	0'04
Burgos.....	15'12	9'35	10'87	»	0'90	0'55	1'04	0'47	0'72	1'15	1	1'38	0'03	»
Castrogeriz.....	14'04	8'86	9'06	»	0'35	0'50	0'80	0'18	0'64	0'80	0'96	1'30	0'02	0'02
Lerma.....	16'22	9'72	9'51	»	0'65	0'65	1'09	0'12	0'75	1'09	1'09	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	16'22	9'01	10'81	10'81	1	0'70	1'11	0'30	1	1'31	1'31	1'41	0'06	0'04
Roa.....	16'50	9'50	9'50	»	0'75	0'75	1	0'12	0'45	»	1'10	1'50	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	16'50	11	11	»	0'68	0'60	1'10	0'24	0'82	1'40	»	1'25	0'02	0'02
Sedano.....	16'22	9'01	9'91	»	»	»	1	0'34	0'90	1'09	»	»	0'03	»
Villadiego.....	16'50	9	12	»	0'60	0'60	1'10	0'25	0'70	0'85	0'80	1'50	0'02	0'02
Villarcayo.....	17	10	11	»	0'80	0'70	1'08	0'40	0'60	»	1	1'50	0'07	»
<i>Totales.</i>	194'53	112'96	121'67	10'81	7'23	6'55	12'25	3'25	7'63	8'69	10'34	15'90	0'50	0'34
Precio medio genetal en la provincia.	16'21	9'41	10'13	10'81	0'72	0'59	1'02	0'27	0'69	1'08	1'03	1'44	0'04	0'03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	19'50	Briviesca.
	— mínimo.	14'04	Castrogeriz.
Cebada.	— máximo.	11	Briviesca y Salas de los Inf.
	— mínimo.	7'50	Belorado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: que en el expediente de defraudacion á la contribucion industrial instruido contra D. Miguel Esteban en el concepto de vendedor de quincalla en ambulancia, á que se refiere el epígrafe 28, segunda division, de la tarifa de «Patentes», dispuso esta Administracion considerar como defraudador al expresado industrial é imponerle, con arreglo á los artículos 85, 109 y 110 del Reglamento de 17 de Julio de 1882, la responsabilidad de 60 pesetas 65 céntimos, importe de la cuota de tarifa, recargos y multa en el expresado concepto y año de 1885-86.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, en razon á desconocerse su actual paradero, para los efectos de los artículos 4 y 32 de la ley y reglamento de 24 de Junio de 1885 sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 12 de Febrero de 1889.— José Tejada.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 28 de Enero último, la Real orden siguiente;

«Ilmo. Sr.—A fin de evitar los inconvenientes que ofrecia para el curso de los exhortos que deben cumplimentarse en el Extranjero la constitucion del depósito previo que exigia la Instruccion de la Direccion del Tesoro público aprobada por Real decreto de 26 de Junio de 1886, se han dictado, con el carácter de obligatorias desde el 1.º de Febrero próximo, las reglas siguientes:

1.ª Los exhortos y suplicatorios que los Tribunales de la Península é islas adyacentes acuerden dirigir á paises extranjeros para la práctica de diligencias, compulsas de documentos y cuantos medios de prueba estimen convenientes á la defensa de derechos privados, los enviarán por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia al de Estado, para que por este departamento se cursen al Agente diplomático ó consular del punto donde hayan de cumplimentarse.

2.ª El Ministerio de Estado, al mismo tiempo de incluir dichos documentos en su estafeta, lo comunicará á la Direccion general del Tesoro, con el fin de que abra el crédito correspondiente en la Caja del Banco de España en el extranjero.

3.ª Siendo imprescindible que la Direccion general del Tesoro conozca oportunamente el coste de las diligencias evacuadas en dicha clase de asuntos, y no se vea obligada á retener en su poder los documentos respectivos hasta que el Banco de España la presente relacion nominal de pago en el extranjero, será condicion obligatoria de los agentes diplomáticos y consulares, por cuya mediacion se hayan evacuado, el estampar diligencia de la cantidad satisfecha en moneda corriente del pais donde el servicio tenga efecto.

4.ª Devueltos que sean ya cumplimentados los exhortos referidos al Ministerio de Estado, los enviará esta Secretaría á la Direccion general del Tesoro, cuyo Centro una vez reembolsado por la parte interesada ó su representacion de la cantidad anticipada y de los quebrantos sufridos, los tramitará al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que los curse al tribunal de su procedencia.

5.ª A los litigantes á cuya instancia libren los Tribunales de la Península é islas adyacentes exhortos, suplicatorios ó despachos para su cumplimiento en otros paises, con intervencion de los representantes del Gobierno de S. M., se les reserva el derecho de ingresar en la Caja del Banco de España de la Capital de la provincia donde el pleito radique el importe de los gastos suplidos de su cuenta por el Tesoro público. Para utilizarlo será requisito indispensable consignar por diligencia en los aludidos exhortos el deseo del interesado, ó, en su defecto, solicitarlo de la Direccion general del ramo.

6.ª En vista de dicha pretension, el Centro directivo, luego que reciba del Ministerio de Estado los exhortos diligenciados, dará orden á la Delegacion de Hacienda de la provincia respectiva para que formalice el ingreso de la cantidad correspondiente y que, una vez hecho en la Caja del Banco, lo comunique sin demora á fin de transmitirlos al Ministerio de Gracia y Justicia para su curso al Tribunal de origen. Si el interesado prefiere cursar la carta de pago á dicho Centro, este documento producirá los mismos efectos que el aviso del Delegado de Hacienda.

7.ª Supuesto el caso de que los litigantes no satisficieran la cuenta de gastos ocasionados en el extranjero en cumplimiento de diligencias evacuadas por solicitud suya, y tuvieren que quedar los documentos sin curso en la Direccion general del Tesoro, promoverá esta la accion de reembolso contra el Procurador de la parte actora como primer responsable ante la Hacienda y subsidiariamente contra la parte interesada.

8.ª Los exhortos y suplicatorios relativos á defensas por pobre se tramitarán de la misma manera que los anteriores, y la Direccion general del Tesoro los mandará en seguida de recibirlos al Ministerio de Gracia y Justicia, al cual le abrirá una cuenta especial «Anticipaciones=Gastos causados en el extranjero en defensas de pobreza», con objeto de que si los interesados obtuvieran sentencia favorable se retenga por el Juzgado correspondiente, del producto de la cosa litigiosa, la suma anticipada, y, en su defecto, pida aquel Departamento ministerial el crédito para formalizar el gasto.

9.ª Por análogo procedimiento se tramitarán los documentos de igual índole que se refieran á actuaciones de justicia criminal, cuyo coste continuará cargándose como hasta aqui al Ministerio de Gracia y Justicia en cuenta de anticipaciones, siendo obligacion suya librar, en seguida que los reciba de la Direccion general del Tesoro, el importe equivalente con imputacion al crédito legislativo de su presupuesto, para que simultáneamente se formalice en la Contaduría central el reembolso de que se trata.»

Cuya Real orden, por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Juzgados de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde y su mas exacto y debido cumplimiento.

Burgos 11 de Febrero de 1889.— José María Llinás de Andreu.

Por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha pasado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 9 del corriente la comunicacion que á la letra dice:

«El Sr. Ingeniero Jefe de montes me comunica con fecha 7 del actual lo que sigue:—Es muy frecuente que al denunciar aprovechamientos forestales abusivos se diga por la Guardia civil que han tenido lugar en los montes del Estado, confundiendo esta denominacion con los montes públicos; esta confusion origina que los Sres. Jueces de instruccion tengan que hacer á esta oficina repetidas consultas sobre si pertenecen ó no al Estado los montes donde se han hecho los disfrutes denunciados; el Ingeniero que suscribe tiene el honor de decir á V. S., por si se digna ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, que en esta provincia no hay monte alguno del Estado, perteneciendo á los pueblos todos los públicos que en ella existen, segun consta en los Catálogos de esta oficina.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín

para conocimiento de los Jueces de instruccion de los partidos de esta provincia y efectos procedentes.

Burgos 12 de Febrero de 1889.— José M.ª Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia de Burgos.

Lic. D. Arturo Arnaiz Bohigas, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: que en el recurso contencioso de que luego se hará mérito, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos, á 7 de Febrero de 1889, en el recurso contencioso formulado ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una D. Benito de Guinea Lopez de Arechaga, Abogado, vecino de Vitoria, defendido por él mismo y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra la Excm. Diputacion provincial de Alava, y por su no comparencia los estrados del Tribunal, sobre nulidad de un acuerdo tomado por dicha Corporacion por el cual se anuló el acta de proclamacion de Diputado provincial del D. Benito por el distrito de Vitoria.

Parte dispositiva. = Fallamos que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Diputacion provincial de Alava de 5 de Noviembre último y aprobar y aprobamos el acta de la Junta de escrutinio general proclamando Diputado de la misma al D. Benito de Guinea por el distrito de Vitoria, mandando que se le ponga en posesion del cargo inmediatamente, con imposicion de las costas á dicha Diputacion provincial. Pues así por esta nuestra sentencia, que se notificará en los estrados é insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Alava en la forma establecida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Timoteo Fernandez de la Aúja.— Miguel Fernandez de Castro.— Antonio Fernandez del Castillo.— Eduardo Cassá.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos á 11 de Febrero de 1889.— Ante mí, Lic. Arturo Arnaiz Bohigas.

Murcia.

D. Joaquin Soler y Catalá, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad,

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Esperanza Junquity y Arieta, natural de Pancorbo, provincia de

Burgos, vecina que fué de esta ciudad, casada con D. Francisco Martinez Albacete, y que falleció en la misma el día 25 de Julio de 1884, bajo testamento otorgado en 18 de Julio del expresado año ante el Notario D. Antonio Ramos Maestre, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses á contar desde la insercion del presente; pues así lo he acordado en la demanda que sobre declaración de herederos de la finada ha promovido el Procurador D. Maximino Ruiz y Garcia, en nombre de Doña Justa Junquitu y Arieta, hermana de la finada, alegando derecho á la herencia y haciendo mencion de existir otro hermano de la fallecida D. Valentin Junquitu y Arieta.

Murcia 30 de Enero de 1889. = Joaquin Soler. = El Escribano, Abelardo Valero.

Habana.

D. Alejandro Laurel y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar en la Habana, isla de Cuba.

Por el presente segundo edicto se hace saber que el día 28 de Octubre del año pasado falleció en esta ciudad sin testar D. Bruno San Roman y Angulo, natural de la provincia de Burgos, de 50 años de edad, de profesion albañil, soltero y vecino de esta ciudad, no constando el nombre de sus padres, en cuyo juicio de abintestato se ha dispuesto por providencia de 15 del corriente llamar nuevamente á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 45 días siguientes al último de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, á hacerlo valer, apercibidos si no comparecen de lo que haya lugar, haciéndoles presente que el finado dejó como bienes varias ropas de su uso, un espejo roto, un catre con su forro y un baul roto y que no se han indicado cargas contra el caudal. Y para que se publique por tres números consecutivos de un periódico local de Burgos, ó se fije en lugar público, se expide el presente.

Habana 23 de Octubre de 1888. = Alejandro Laurel. = El Escribano, Pedro N.

Villavieja.

D. Ildefonso Gutierrez, Juez municipal de este distrito de Villavieja,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Ildefonso Franco, vecino de Burgos, contra Gregoria Lopez, vecina de Arroyo de Muñó, de este distrito municipal,

sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa con su corral en el pueblo de Arroyo de Muñó, de este distrito, sita en la calle del Sur, señalada con el núm. 26 de la última numeracion, y mide 100 metros de superficie, tasada en 800 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad y se vende sin suplir esta falta á instancia del acreedor, siendo de cuenta y riesgo del comprador la adquisicion de títulos y gastos de escritura.

Tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de las 800 pesetas, tipo de la subasta.

Esta tendrá lugar el día 28 del actual á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las casas consisteriales de este distrito.

Dado en Villavieja á 7 de Febrero de 1889. = El Juez, Ildefonso Gutierrez. = Ante mí, Bernardo Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Instituto de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886, y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez

FACULTAD DE DERECHO.

Sres. Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo.
Juan Francisco Mambrilla.
Julian Arribas Baraya.
José Correa Martranez.
José Nieto Alvarez.
Didio Gonzalez Ibarra.
Demetrio Gutierrez Cañas.
Eladio Garcia Amado.
Juan Ortega Rubio.
Santos Santamaria del Pozo.
Jorge Maria Ledesma.
Lorenzo Prada Fernandez.
Tomás Lezcano Hernandez.
Angel Rico Valarino.
Luis Mendizabal Martin.
Calixto Lorenzo Rodriguez.
Emeterio Salaya Murillo.
Aureo Alonso Estefanía.
Juan Peinador Ramos.
Eusebio Maria Chapado.
Nicolás Lopez Rodriguez.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sres. Catedráticos y Auxiliares.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

Sr. Dr. D. Miguel Lopez Redondo.
Dionisio Barreda y Fernandez
Antonio Alonso Cortés.
Silvestre Cantalapiedra Hernandez.
Pedro Urraca Gutierrez.
Santiago Bonilla Mirat.
Nicolás de la Fuente Arriadas.
Vicente Segarra y Lascrain.
Salvino Sierra y Val.
José Rubio Argüelles.
Sandalio Medrano y Estevez.
Enrique Andrade y Alan.
Arturo Redondo Carranceja.
Abdon Sanchez Herrero.
Luis Roa Veldrof.
Eduardo Ledo Eguiarte.
Victor Santos Fernandez.
Amalio Rivero Mate.
Valeriano Sierra y Val.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.

Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.

Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.

Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.

Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.

Sr. Dr. D. Juan Semprun.

Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gomez.

Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.

Isidoro Hinojal Sanz.

Angel de la Riva Espiga.

Francisco Lopez Gomez.

Luis Rodriguez Vicent.

Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.

Sr. Dr. D. Quintin Perez Calvo.

Angel Bellogin Aguasal.

Luis Perez Minguez.

Cándido Maria Pimentel.

José Prado Beltran.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy Garcia Alonso.

José Romero Gilsanz.

Carlos Samaniego Fernandez

Cid.

Camilo Rodriguez Menica.

Vicente Polo Anzano.

Fructuoso Berceiro Guerra.

Camilo Calleja Garcia.

Saturnino Fernandez Orbe-

gozo.

Tomás Sanchez Arcilla.

Juan Garcia Baamonde y Ma-

ñueco.

José Pastor Berben.

Teodoro Diez Sangrador.

Andrés Duran Lopez.

José Maria Alfaro Martinez.

Victorino Canseco Somoza.

Tomás Acero Abad.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo

Jardin.

Sr. Dr. D. José Maria Samaniego Gordo

Niceto Duque Benito.

Ildefonso Muñiz Blanco.

Simon Gila Valdivieso.

Arturo Lombera Fernandez.

Jacinto Pliego Rodriguez.

Luis Gonzalez Miranda.

Manuel Maria Dávila.

Vicente Polo Perez.

Juan Garcia Gil.

Calixto Ruiz Zorrilla.

Blas Gonzalez de la Huebra

y del Castillo.

Francisco Sigler Saenz.

Luciano Clemente y Guerra.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Eduardo de la Llana Blanco.

Enrique Reoyo Garzon.

Ecequiel Alcalde Varela.

Francisco Simon Nieto.

Emerenciano Nieto del Barco

Gregorio Buron Garcia.

Jesus Firmat y Cabrero.

Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Moisés Carballo de la Puerta

Sr. Dr. D. Pedro Moyano Montoya.
Julian Fernandez Izquierdo.
Felix Contreras Martin.
José Morales Moreno.
Crispulo Ordoñez Abadia.
Federico Murueta Goyena y Basabe.
Luis Antonio Conde Rodriguez.
Máximo Alcon Pechuan.
Pedro Vaquero Concellon.
Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro.
Andrés Herrador Cea.
Gregorio Saez Mongero.
Julian Morrondo Nacar.
Luis Martinez Vazquez.
Eduardo Hickman Dole.
César Lezcano Ablanado.
Felipe Gonzalez Silva.
Fernando Mateos Esteban.
Teodoro Leller Gonzalez.
Fernando Cándido Cadalso Manzano.
Quintin Palacios Herran.
Ignacio Bermudez y Sela.
Francisco Calopa Armengol.
Luis Diez Pinto.
Miguel Samaniego Ladron de Cegama.

Directores de los Institutos del Distrito universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin.
Mauricio Perez San Millan.
Ramon Ochoa.
Agustin Gutierrez Diez.
Marcelino Gavilan Reyes.
Carlos Uriarte Furira.
Felix Eserverri.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga.
Bernardino Velasco.
Millan Orio.
Angel Regil.
José Maria Lacort.
Benigno Lacunza.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó.
Eduardo Martin Peña.
Ramon Guixé y Megia.
Valladolid 1.º de Febrero de 1889.
= El Secretario general, Victor Perez.
= V.º B.º = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

DIRECCION

DEL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Año académico de 1888 á 1889.

Cuadro general que demuestra el número y nombre de las asignaturas que, segun comunicaciones de sus Directores, se dan en los Establecimientos privados incorporados á este Instituto, y de los Profesores encargados de explicar aquellas, con expresion de los grados y títulos que poseen.

Colegio de San Nicolás.—Brivesca.

Director D. Ignacio de Orue.

Latin y Castellano (primer curso), D. Ignacio de Orue, Bachiller y Notario.

Geografía, el mismo.

Latin y Castellano (segundo curso), el mismo.

Historia de España, el mismo.

Retórica y Poética, D. Pedro Nolasco Araco, Licenciado en Derecho.

Aritmética y Algebra, D. Juan José de Orue, Bachiller y Maestro Normal.

Historia universal, D. Ignacio de Orue.

Francés (primer curso), D. Narciso Martinez, Oficial de Telégrafos.

Geometría y Trigonometría, D. Juan José de Orue.

Psicología, Lógica y Ética, D. Ignacio de Orue.

Francés (segundo curso), D. Narciso Martínez.

Física y Química, D. Benito Hernan, Licenciado en Farmacia.

Historia natural, el mismo.

Agricultura elemental, D. Emilio Mallaina, Licenciado en Farmacia.

Colegio de San Luis Gonzaga.—Burgos.

Director Dr. D. Felix Martínez é Izarra, Dignidad de Tesorero de la Iglesia Metropolitana de Burgos.

Latín y Castellano (primer curso), D. Juan Gutiérrez y Larrinaga, Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho civil y canónico.

Geografía, D. Pedro Díez y Moral, Licenciado en Filosofía y Letras.

Latín y Castellano (segundo curso), D. Juan Gutiérrez y Larrinaga.

Historia de España, D. Antonio María Gutiérrez.

Retórica y Poética, D. Pedro Díez y Moral.

Aritmética y Algebra, D. Angel de Vega y Ugarte, Licenciado graduado en Ciencias.

Historia universal, D. Juan Gutiérrez Larrinaga.

Francés (primer curso), el mismo.

Geometría y Trigonometría, D. Angel de Vega y Ugarte.

Psicología, Lógica y Ética, D. Pedro Díez y Moral.

Francés (segundo curso), el mismo.

Física y Química, D. Clemente García Retamero, Licenciado en Ciencias.

Historia natural, el mismo.

Agricultura elemental, D. Angel de Vega y Ugarte.

Colegio de la Purísima Concepción.—Burgos.

Director Dr. D. Zacarías Metola y Cuende.

Latín y Castellano (primer curso), D. Francisco González Villanueva, Bachiller en Sagrada Teología.

Geografía, D. Mateo Puras Casillas, Bachiller en Letras y Archivero Bibliotecario.

Latín y Castellano (segundo curso), D. Enrique Hernando Villandiego, Doctor en Sagrada Teología.

Historia de España, el mismo.

Retórica y Poética, D. Mateo Puras Casillas.

Aritmética y Algebra, D. Tomás Gil Pintado, Licenciado en Ciencias.

Historia universal, D. Mateo Puras Casillas.

Francés (primer curso), el mismo.

Geometría y Trigonometría, D. Timoteo San Millán, Ayudante de Ingenieros de Caminos.

Psicología, Lógica y Ética, D. Francisco González Villanueva.

Francés (segundo curso), D. Mateo Puras Casillas.

Física y Química, D. Tomás Gil Pintado.

Historia natural, el mismo.

Agricultura elemental, el mismo.

Colegio Hispano Latino.—Burgos.

Director D. Manuel López Zapata.

Latín y Castellano (primero y segundo curso), D. Manuel López Zapata, Preceptor de Latinitud y Humanidades.

Historia de España, D. Benigno Mijangos Espiga.

Retórica y Poética, D. Manuel López Zapata.

Aritmética y Algebra, el mismo.

Historia universal, D. Benigno Mijangos Espiga.

Francés (primer curso), el mismo.

Psicología, Lógica y Ética, D. Manuel López Zapata.

Geometría y Trigonometría, el mismo.

Francés (segundo curso), D. Benigno Mijangos Espiga.

Colegio de San Juan Apostol.—Aranda de Duero.

Director D. Juan Martínez Güemes.

Latín y Castellano (primer curso), D. Juan Martínez Güemes.

Geografía, D. Antonio García Rosales, Licenciado en Ciencias.

Latín y Castellano (segundo curso), D. Juan Martínez Güemes.

Historia de España, D. Quintín Martín, Licenciado en Derecho.

Retórica y Poética, D. Juan Martínez Güemes.

Aritmética y Algebra, D. Antonio García Rosales.

Historia universal, D. Quintín Martín.

Francés (primer curso), D. Mariano Puebla, Oficial de Telégrafos.

Colegio de San José.—Covarrubias.

Director D. Roman Acinas Sebastian.

Latín y Castellano (primer curso), D. Roman Acinas Sebastian, Bachiller en Sagrada Teología.

Geografía, el mismo.

Latín y Castellano (segundo curso), el mismo.

Historia de España, el mismo.

Colegio de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.—Miranda de Ebro.

Director R. P. Antonio Vilfrido Müller.

Latín y Castellano (primer curso), P. Alonso Fernández, Religioso de la Congregación de los Sagrados Corazones.

Geografía, P. Fernández Valle, id.

Latín y Castellano (segundo curso), P. Alonso Fernández.

Historia de España, P. Fernández Valle.

Francés (primer curso), R. P. Francisco Laurenceau, Religioso de la misma Congregación.

Burgos 5 de Febrero de 1889.—El Director, Dr. Mauricio Pérez Samillán.

tiéndole que de no verificarlo se procederá por la corporación que presido á la formación del expediente que determina el art. 87 de la ley de Reemplazos.

Tuvilla del Lago 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Hdefonso Pérez.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, con la dotación anual de 900 pesetas. El agraciado será vecino del distrito, estará en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y acreditará haber regentado tres ó mas años alguna Secretaría de igual dotación, siendo preferido si ha sido la que se anuncia. Además se exigirán varios conocimientos en los ramos de Administración.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los demás documentos, en el plazo de 15 días.

Merindad de Castilla la Vieja 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Benito Pereda.

Alcaldía de Pancorbo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 1890, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pancorbo 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Tomás Cantera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín. Nidáguila. Celada del Camino. Modubar de la Emparedada. Pedrosa del Príncipe. Estepar. Pampliega. Saldaña de Burgos. Cebrecos. Madrigal del Monte. San Quirce de Riopisuerga. Quintanilla San García.

Comisaría de guerra de Burgos.

El día 18 del mes actual á las once de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres la cebada necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 8 de Febrero de 1889.—El Comisario de guerra, José Vigil.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1889.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	2	»	2	»	»	»	2
23	2	3	5	1	»	1	6
24	2	1	3	»	»	»	3
25	3	2	5	»	»	»	5
26	2	3	5	»	»	»	5
27	»	2	2	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»
29	2	1	3	»	»	»	3
30	»	»	»	»	»	»	»
31	2	7	9	»	»	»	9
	16	20	36	2	1	3	39

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
21	1	»	»	1	1	»	»	2	3
22	4	2	1	7	1	»	1	2	9
23	5	1	1	7	1	»	»	1	8
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	1	»	»	1	1	»	1	2	3
26	1	1	1	3	1	»	»	1	4
27	1	1	»	2	1	»	»	1	3
28	1	2	»	3	4	»	»	4	7
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	1	»	»	1	1	»	»	2	3
31	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	19	7	3	29	12	2	2	16	45

Burgos 1.º de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Vicente García Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **nuevos modelos** para la formación de los Presupuestos municipales. También hay en la misma los **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

El día 10 del actual desapareció del ex-Monasterio de San Pedro de Arlanza, jurisdicción municipal de Hortiguëla, partido de Salas de los Infantes, en esta provincia, un caballo rojo, de 12 años, 6 cuartas de alzada, frontino, paticalzado de la derecha, y en un corvajan (se cree sea el izquierdo) una mancha de pelos blancos efecto de alguna rozadura. Lleva aparejos bastante buenos y un caparazon negro de piel de carnero.

Se suplica á la persona que sepa su paradero dé aviso á su dueño Natalio Mateos Barrantes, residente en el referido ex-Monasterio.